



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PARQUE FOTOVOLTAICO VIÑEDO DEL VERANO

DFZ-2024-237-V-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Carolina Silva Santelices	
Elaborado	Pía Aravena Bustos	

MAYO 2024



1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	6
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....	7
4.3.1	Ejecución de la inspección	7
4.3.2	Esquema de recorrido	7
4.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección	7
4.4	Revisión Documental	8
5	HECHOS CONSTATADOS.....	8
5.1	Afectación de flora y/o vegetación	8
5.2	Pérdida y/o alteración del hábitat de fauna	17
5.3	Compromisos Ambientales Voluntarios.....	19
5.4	Estado o fase actual del proyecto	8
6	CONCLUSIONES.....	21
7	ANEXOS.....	21



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), junto a la Corporación nacional Forestal (“CONAF”) y el Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”), a la unidad fiscalizable “Parque Fotovoltaico Viñedo del Verano”, localizada en la comuna de Casablanca, región de Valparaíso y cuyo titular es Juriques SpA. Rol Único Tributario N°77.110.456-8. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 12 de marzo del 2024.

La unidad fiscalizable cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental (“RCA”), Resolución Exenta N°20210500185 del 30 de noviembre del 2021, que calificó favorable el “Parque Fotovoltaico Viñedo del verano”. El proyecto consiste en la construcción y operación de una central solar fotovoltaica de potencia de 9 MW, para la producción de energía eléctrica que utilizará 20.384 paneles solares fotovoltaicos de 530 Wp cada uno, los cuales irán instalados sobre estructuras metálicas móviles livianas, que tendrán un sensor de movimiento del ángulo azimut de norte a sur, para captar el sol. Lo anterior, en una superficie total de ocupación del suelo será de 18,14 ha, considerando el polígono cercado (áreas de trabajo y paneles solares), con 15,12 ha y, las servidumbres eléctricas y de caminos, que son 3,02 ha. Desde la central solar la energía eléctrica será conectada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: i) Afectación de flora y/o vegetación, ii) Pérdida alteración de hábitat para Fauna, iii) Compromisos ambientales voluntarios y iv) Estado o fase actual del proyecto.

No se constataron hechos que representan hallazgos respecto de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

El resultado de la presente fiscalización ambiental no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el/la fiscalizador/a.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

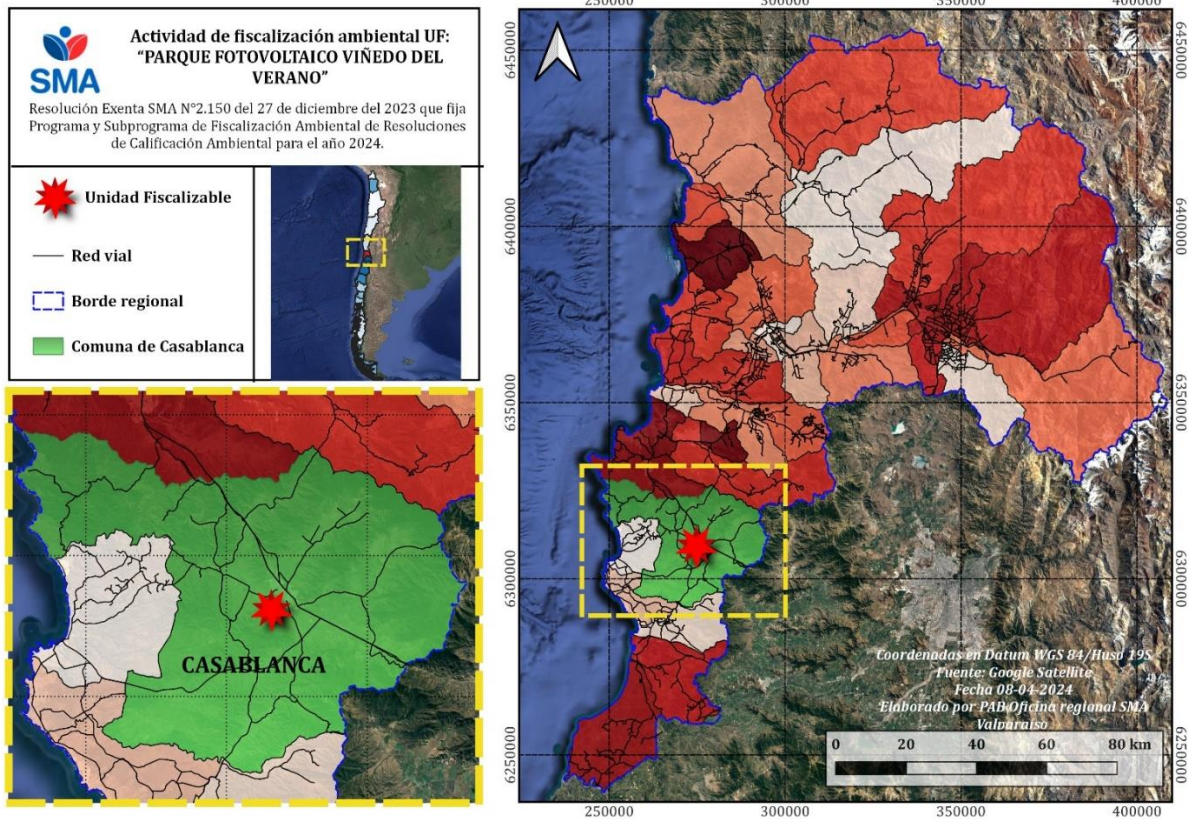
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: PARQUE FOTOVOLTAICO VIÑEDO DEL VERANO	Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: No iniciada la fase de construcción.
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En la comuna de Casablanca. específicamente en el inmueble ROL 152-47 "Hijuela TRES-A, hoy Hijuela Santa Bernardita, que es parte de la subdivisión del Resto de la Hijuela Tres o Hijuela Oriente, del Fundo Santa Rosa
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Casablanca	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Juriques SpA.	RUT o RUN: 77.110.456-8
Domicilio Titular: Avda. El Bosque Norte N°500, oficina 1102A, Las Condes, Santiago.	Correo electrónico: permisos@verano.energy
	Teléfono: +56 2 2723 9441
Identificación del Representante Legal: Dylan Alexander Rudney	RUT o RUN: 24.340.043-0
Domicilio Representante Legal: Avda. El Bosque Norte N°500, oficina 1102A, Las Condes, Santiago.	Correo electrónico: permisos@verano.energy
	Teléfono: +56 2 2723 9441



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84 Huso: 19S UTM N: 6.309.247 m. UTM E: 274.779

Ruta de acceso: Desde la ciudad de Casablanca, se debe utilizar la ruta F-830, con dirección al sur hasta el punto de servidumbre de tránsito, cuyo acceso permite ingreso al Proyecto mediante caminos interiores.



Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Adenda complementaria "Parque fotovoltaico Viñedo del Verano").



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
N°	Tipo de Instrumento	N°/Año	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada	Observación
1	RCA ¹	20210500185/2021	30-11-2021	CE ² Región de Valparaíso.	"Parque fotovoltaico Viñedo del verano"	Fase: No Iniciada la fase de construcción. Pertinencias: Sin consultas de pertinencias cargadas por el titular.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Según Resolución Exenta SMA N°2.150 del 27 de diciembre del 2023 que fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2024.

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

❖ Estado o fase actual del proyecto. ❖ Afectación de flora y/o vegetación. ❖ Pérdida alteración de hábitat para Fauna. ❖ Compromisos ambientales voluntarios.

¹ RCA: Resolución de Calificación Ambiental

² CE: Comisión de Evaluación.

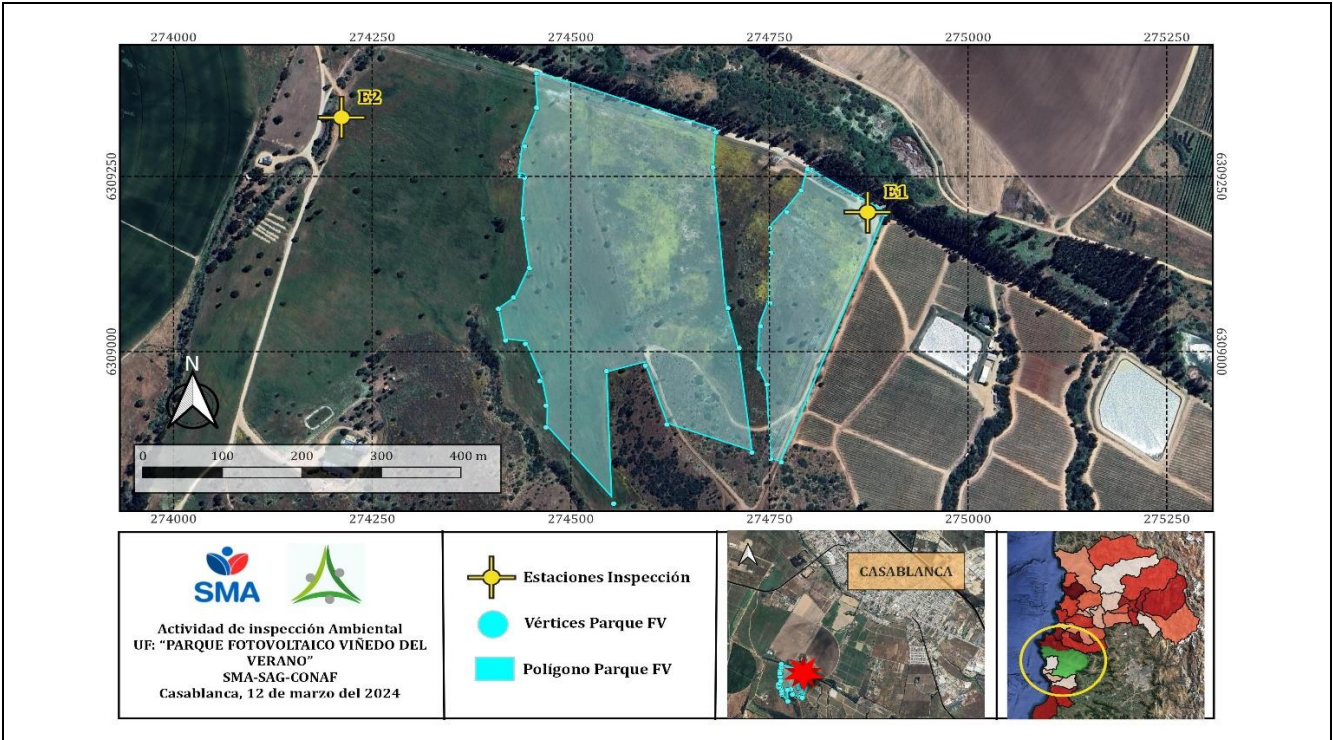


4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: La actividad de inspección de ejecutó conforme lo planificado el día martes 12 de marzo del presente año, en conjunto a personal del SAG y CONAF. Los hechos constatados fueron registrados en el acta de inspección ambiental adjunta en el anexo 1 del presente informe de fiscalización.	

4.3.2 Esquema de recorrido



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1.	Sector entrada al sitio del proyecto
2.	Sector poniente proyecto



4.4 Revisión Documental

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo revisor	Observaciones
1.	Juriques Spa., carta s/n° de 22 de marzo del 2024	Documento remitido en respuesta al acta de inspección ambiental de fecha 12 de marzo del 2024. (Anexo 1)	SMA/CONAF/SAG	Documento enviado dentro del plazo otorgado inicialmente y se encuentra adjunto en el anexo 2 del presente informe de fiscalización ambiental.
2.	Carta oficial N°472024 del 10 de enero del 2024	Documento remitido en respuesta al acta de inspección ambiental de fecha 12 de marzo del 2024. (Anexo 1)	SMA/CONAF/SAG	Documento enviado dentro del plazo otorgado inicialmente y se encuentra adjunto en el anexo 3.a del presente informe de fiscalización ambiental.
3.	Resolución N°166/65-50/23 Ley20.283 del 9 de febrero del 2023	Documento remitido en respuesta al acta de inspección ambiental de fecha 12 de marzo del 2024. (Anexo 1)	SMA/CONAF/SAG	Documento enviado dentro del plazo otorgado inicialmente y se encuentra adjunto en el anexo 3.b del presente informe de fiscalización ambiental.
4.	Copia subarrendamiento viñedos 5_09_2022	Documento remitido en respuesta al acta de inspección ambiental de fecha 12 de marzo del 2024. (Anexo 1)	SMA/CONAF/SAG	Documento enviado dentro del plazo otorgado inicialmente y se encuentra adjunto en el anexo 3.c del presente informe de fiscalización ambiental.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Estado o fase actual del proyecto

Número de hecho constatado: 4	Estación N°:1 y 2
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la tabla 4.4. del presente informe de fiscalización ambiental.	
Exigencias:	
<u>RCA N°20210500185/2021 “Parque fotovoltaico Viñedo del verano”</u>	
❖ Considerando 4.1. (...) <i>Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución La actividad que dará inicio a la ejecución del proyecto será la instalación del cerco perimetral, hito que dará por iniciada la fase de construcción.</i>	
❖ Considerando 4.4.1. Fase de construcción <i>Fecha estimada de inicio: Diciembre del 2021</i> <i>Parte, obra o acción que establece el inicio: instalación del cerco perimetral</i> <i>Fecha estimada de termino: junio del 2022.</i>	



❖ **Considerando 13°.** *Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando N° 4.1 de la presente Resolución.*

Hechos constatados:

Con fecha 12 de marzo del 2024 se realizó una actividad de inspección ambiental en el sitio del proyecto, en donde se abordaron temas asociados al estado o fase actual del proyecto. De los hechos constatados se extrae lo siguiente:

- a. Respecto a la fase actual del proyecto, el titular informó que el proyecto aún no inicia su etapa de construcción y que están a la espera de la operatividad del proyecto “Subestación Casablanca” para comenzar con las obras, debido a que el fotovoltaico se conectará a dicha subestación eléctrica. Señaló que el proyecto será construido conforme lo evaluado según la información que maneja.
- b. Se observó que la entrada al predio cuenta con un cierre perimetral el cual pertenece al propietario según lo señaló el titular y se constató que el predio donde se desarrollará el proyecto se encuentra con especies vegetales y se verificó ausencia de obras o actividades asociadas a la construcción. (Fotografías 1 y 2)
- c. Se le informó sobre el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Acuyo” que se encuentra en evaluación en el SEIA y que se proyecta en el mismo terreno que el proyecto FV Viñedo del Verano, y el titular declaró no tener conocimiento de dicho proyecto en evaluación.
- d. Se constató la presencia de torres de alta tensión en el área del proyecto, las cuales estarían asociadas al proyecto interregional “Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla- Casablanca- La Pólvora- Agua Santa”, al respecto, el titular señaló que por seguridad no es posible construir bajo las torres por lo que el área del proyecto deberá ser acortada y por ende modificar el layout. Se le instruyó que una vez tengan clara la modificación del área, deberán presentar una consulta de pertinencia al SEA objeto se evalúe si dicho cambio es de consideración.
- e. Se recorrió otro acceso habilitado, hacia el lado poniente del área del proyecto, observando ausencia de obras o actividades asociadas a la construcción. (Fotografía 3)

Examen de información:

1. Mediante el acta de inspección ambiental de fecha 12 de marzo del 2024 (Anexo 1) se solicitaron antecedentes al titular respecto al estado o fase actual del proyecto. Juriques S.A. dio respuesta mediante la carta s/n° de 22 de marzo del 2024 (Anexo 2), de la cual se extrae lo siguiente:
 - a. Respecto a efectuar alguna modificación de proyecto, el titular señaló que no ha considerado realizar un cambio respecto al trazado de las torres que están actualmente en terreno que corresponden a otro proyecto. Sin embargo y conforme lo señalado en la inspección, podría haber modificaciones ya que por seguridad no es posible construir bajo las torres por lo que el área del proyecto deberá ser acortada.
 - b. En relación al área del proyecto que se superpone con el proyecto en evaluación en el SEIA “Parque Solar Fotovoltaico Acuyo” (ver figura 3), el titular declaró que no tenía antecedentes del proyecto en evaluación ambiental mencionado y que tampoco hay una relación entre ambos proyectos. Explica que la sociedad titular del proyecto, Juriques SpA, tiene un contrato de subarrendamiento vigente con la sociedad dueña del terreno, “Agrícola Fernández Undurraga Limitada”, el cual fue suscrito mediante escritura pública de fecha 18 de enero de 2021 (Anexo 3.c.).
 - c. En cuanto al hito que da cuenta del inicio de la etapa de la ejecución del proyecto, el titular señaló que no se ha iniciado ninguna actividad respecto al cerco perimetral que da inicio a la fase de construcción. Lo anterior, se constató en terreno.



2. Esta SMA revisó el expediente de evaluación en el SEIA del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Acuyo”³ objeto revisar alguna relación entre este proyecto y la unidad fiscalizable. De lo revisado se desprende lo siguiente:
- a. El proyecto consiste en la construcción y operación de un Parque Solar Fotovoltaico de 82 [MWp] de potencia peak y un sistema de almacenamiento de baterías de 550 [MWh] que ocupará una superficie total de 104 ha y se conectará en la subestación existente Nueva Casablanca, inyectando su energía al Sistema Eléctrico.
 - b. En el numeral 2.1.2.12 “Área de Influencia de otros Proyectos con RCA” del capítulo 2 de la DIA⁴ indica que el proyecto contempla obras que se superponen con los proyectos Parque Fotovoltaico Saint George de Verano y con el Parque Fotovoltaico Viñedo de Verano (ver figura 3).
 - c. De acuerdo con lo que señala el capítulo 1 de la DIA, respecto a la localización del proyecto, el proyecto considera una superficie total de 104 há y considera 8 zonas delimitadas por cercos perimetrales, las cuales estarán conectadas de manera internas y existen dos áreas que se superpone con la unidad fiscalizable, la identificada como “PSF Zona 2” de 9,9 há de superficie y 5.69 MW de potencia y la “PSF Zona 3” de 1,34 há de superficie y 0.98 MW de potencia (Figura 4). Las 11.24 há señaladas se encuentran totalmente dentro del área de la unidad fiscalizable, que considera una superficie de 22.4 há.
 - d. El titular del proyecto en evaluación es Fontus SCL III SpA. Rol Único Tributario 77.244.808-2 que, de acuerdo a la escritura publicada en los antecedentes legales del expediente de evaluación, dicha razón social es una sociedad de acciones de “Fontus Prime Solar SPA” y ésta a su vez, es filial de “Prime Energía”⁵. Por su parte, se debe considerar que el titular del proyecto “Parque Fotovoltaico Viñedo del Verano” es Juriques SPA. que es una sociedad del Holding “Verano Capital Holding SpA”, actualmente “Verano Energy”. Esto se releva por el hecho que “Prime Energía” junto con “Verano Energy” son empresas que participan en la asociación de pequeños y medianos generadores de energía en Chile, “GPM Energía para Chile”⁶.
 - e. El proyecto se encuentra en el primer ICSARA⁷, que fue cargado el 21 de marzo del 2024 y está a la espera del envío de la Adenda con las respuestas a las observaciones por parte del titular. Cabe señalar que, los servicios realizaron observaciones respecto a la superposición de áreas de emplazamiento del proyecto, así como de reforestación asociados a los PAS 148 y 151, como también sobre las medidas y/o acciones que desarrollará en el escenario de tener obras en el mismo predio en que existe otro proyecto implementado.

Comentarios:

En atención a los hechos constatados en terreno y a los antecedentes aportados por el titular, se verifica que el proyecto aún no inicia su ejecución dado que no ha realizado el acto o faena mínima que da cuenta del comienzo de éste, por lo que se da conformidad a los aspectos analizados referentes a la fase actual del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener a la vista el avance de la evaluación ambiental del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Acuyo”, que en caso de ser calificado favorablemente, contempla obras que se superponen con los proyectos Parque Fotovoltaico Saint George de Verano y con el Parque Fotovoltaico Viñedo de Verano

³ [Ficha del Proyecto: Parque Solar Fotovoltaico Acuyo \(sea.gob.cl\)](https://sea.gob.cl/)

⁴ Declaración de Impacto Ambiental.

⁵ <https://prime-energia.com/>

⁶ <https://gpm-ag.cl/empresas-socias/>

⁷ Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones



Registros



Fotografía 1.

Fecha: 12-03-2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: 6.309.199

Este: 274.874

Descripción del medio de prueba: Vista desde la entrada al sitio del proyecto, hacia el sur-poniente en que se observa la vegetación sin cortar, el cerco perimetral original del predio, camino interno y una de las torres de alta tensión que pertenecen a otro proyecto “Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla- Casablanca- La Pólvara”.



Fotografía 2.

Fecha: 12-03-2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S

Norte: 6.309.199

Este: 274.874

Descripción del medio de prueba: Vista desde la entrada al sitio del proyecto, hacia el sur en que se observa la vegetación sin cortar.



Registros



Fotografía 3.	Fecha: 12-03-2024	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S	Norte: 6.309.334	Este: 274.211
Descripción del medio de prueba: Vista desde el lado norponiente el área donde se emplazará el proyecto energético y que se observa con ausencia de intervenciones en vegetación y suelo asociadas a la implementación del proyecto.		



Registros

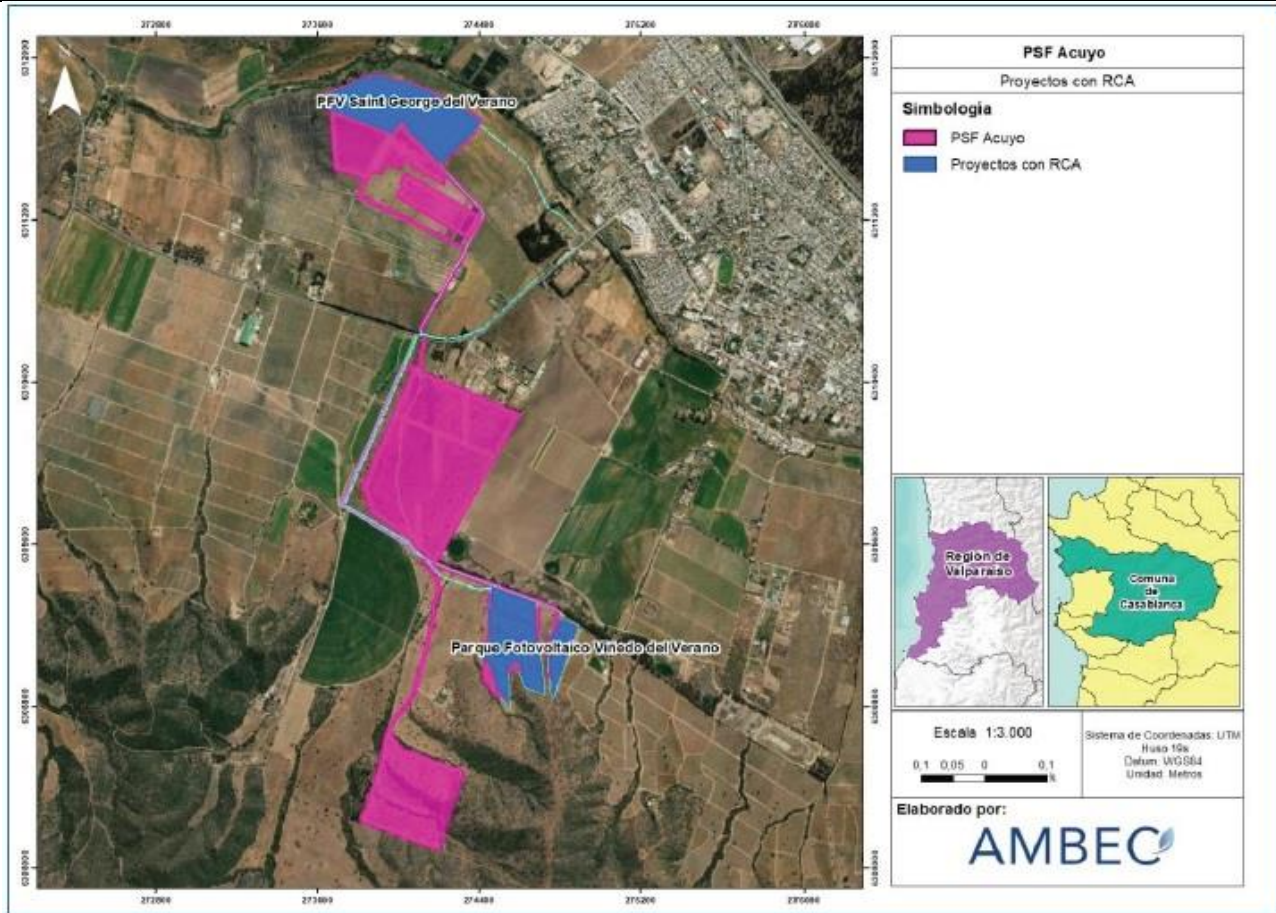


Figura 3. (Fuente: DIA proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Acuyo")

Descripción del medio de prueba: Mapa de localización del proyecto en evaluación "Parque Solar Fotovoltaico Acuyo" en donde se observa que el área se superpone con dos proyectos que se encuentran con RCA aprobada, uno de ellos el "Parque Fotovoltaico Viñedo del Verano", que es la unidad fiscalizada en la presente actividad.



Registros

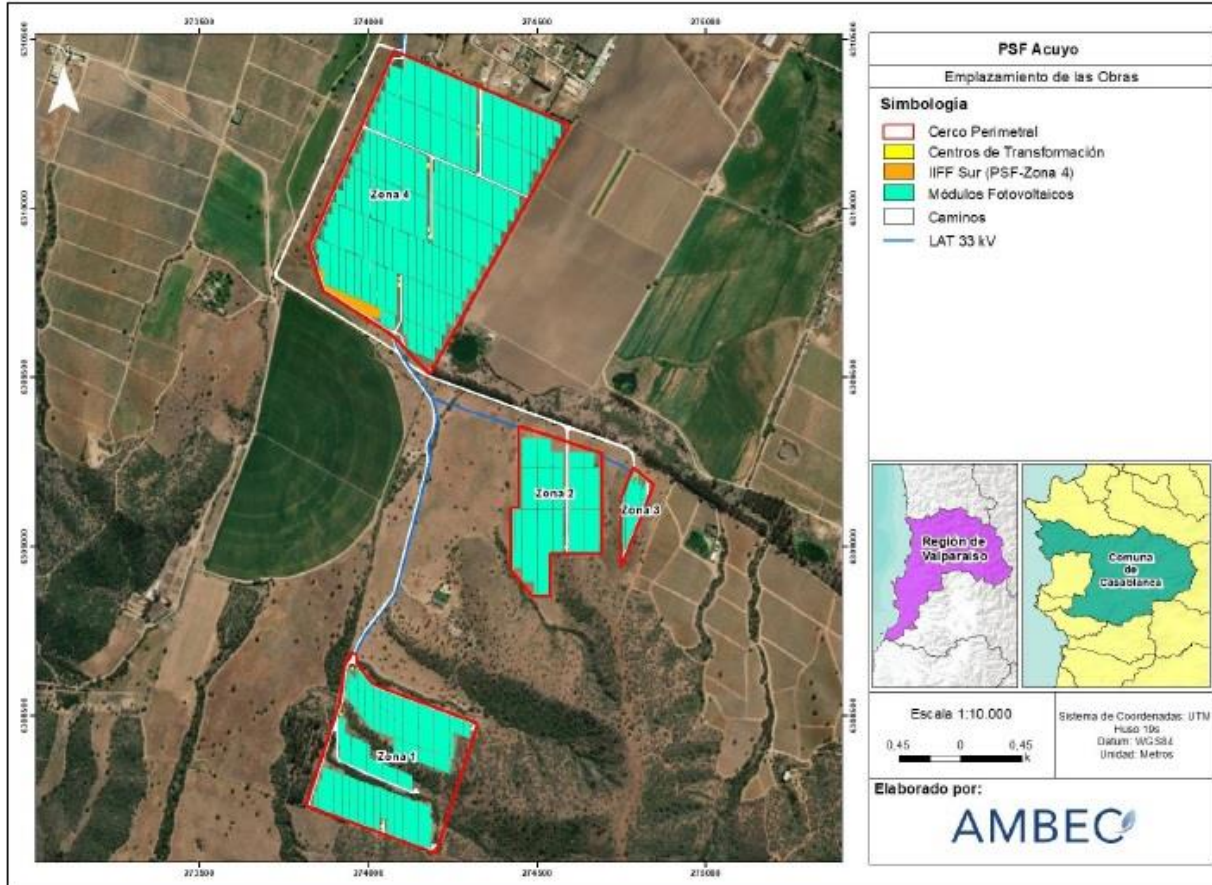


Figura 4. (Fuente: DIA proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Acuyo”)

Descripción del medio de prueba: Identificación de las zonas o áreas del proyecto en evaluación “Parque Solar Fotovoltaico Acuyo” en donde se observa que los sectores “Zona 2” y “Zona 3” corresponde al sitio donde se emplazará el “Parque Fotovoltaico Viñedo del Verano”, que es la unidad fiscalizada en la presente actividad.



5.2 Afectación de flora y/o vegetación

Número de hecho constatado: 1	Estación N°:1 y 2
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos señalados en los numerales 1, 2 y 4 de la tabla 4.4. del presente informe de fiscalización ambiental.	
Exigencias: <u>RCA N°20210500185/2021 “Parque fotovoltaico Viñedo del verano”</u> ❖ Considerando 4.3.1. (...) <u>Recursos naturales renovables:</u> <i>Flora y vegetación.</i> <i>Se realizará la corta de vegetación para poder construir las obras del Proyecto, interviniendo un total de 3,79 ha de vegetación de tipo forestal esclerófilo y 5,20 hectáreas de formación xerofítica.</i> ❖ Considerando 5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE. (...) <i>Durante la fase de construcción se contempla la corta de 3,79 ha de bosque nativo del tipo forestal esclerófilo y 5,28 ha. de formación xerofítica, con el objetivo de habilitar el terreno para poder construir las obras del Proyecto.</i> ❖ Considerando 6.1.5. Permiso para corta de bosque nativo, según se establece en el artículo 148 del Reglamento del SEIA. (...) <u>Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.</u> • <i>Indicar las medidas específicas de protección de la reforestación, así como para la protección de los cursos de agua, los suelos y de protección contra incendios, que corresponda, para el predio de reforestación una vez resuelto el predio y sector donde se implementará, de acuerdo con sus condiciones. Así también, se solicita indicar como validará la procedencia legal y calidad del agua, que se usaría para el riego de la reforestación.</i> • <i>Eliminar la referencia a la caza y captura de lagomorfos en el área de reforestación, indicando medidas de control y protección adecuadas a la plantación, que aseguren que no se generará daño a la fauna nativa.</i> • <i>Incorporar los datos de las fuentes de agua autorizadas más cercanas al predio de corta y al predio de reforestación, señalando su ubicación y vías de acceso en la cartografía y el contacto para el caso de combate de incendios.</i> • <i>Indicar en forma explícita en la cartografía, la zona donde se implementará la faja libre de vegetación que compromete.</i> • <i>Deberá incorporar todas las capas que se requieren para la evaluación de acuerdo con lo indicado en el numeral 9, del PAS 148, según lo establecido en el documento denominado “Requerimientos técnicos para la presentación de cartografía digital georreferenciada ante CONAF Asociada a Estudios Técnicos de la Ley N° 20.283”, que se puede encontrar en el enlace: https://www.conaf.cl/wpcontent/uploads/2012/12/Protocolo-Cartografia-V3.pdf.</i> <u>Pronunciamiento del órgano competente.</u> <i>Mediante Oficio Ordinario N° 186-EA/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021, la Corporación Nacional Forestal de la Región de Valparaíso, se pronunció conforme condicionado.</i>	



❖ **Considerando 6.1.6. Permiso para la corta, destrucción o descepa de formaciones xerofíticas, según se establece en el artículo 151 del Reglamento del SEIA.**

(...)

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.

- Incorporar en el punto 2.2, si corresponde los antecedentes de densidad de la especie *baccharis linariis*, que se indica está presente en los sectores A y B, de acuerdo con los antecedentes levantados en la campaña de terreno del 22 de enero de 2020, según se consigna en la página 17 del PAS 148.
- Eliminar de las medidas de protección contra incendios, toda referencia a que el personal será capacitado por CONAF.
- Indicar en la cartografía, en forma explícita, la zona donde se implementará la faja libre de vegetación que compromete.

Incorporar todas y cada una de las capas que se requieren para la evaluación de acuerdo con lo indicado en el numeral 7, del PAS 151 y conforme a lo establecido en el documento denominado "Requerimientos técnicos para la presentación de cartografía digital georreferenciada ante CONAF Asociada a Estudios Técnicos de la Ley N° 20.283", que se puede encontrar en el enlace: <https://www.conaf.cl/wpcontent/uploads/2012/12/Protocolo-Cartografia-V3.pdf>

Pronunciamiento del órgano competente: Mediante Oficio Ordinario N° 186-EA/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021, la Corporación Nacional Forestal de la Región de Valparaíso, se pronunció conforme condicionado.

❖ **Considerando 10.2. Riesgo o contingencia N° 2: Riesgos por incendios**

(...)

Forma de control y seguimiento.

- Registro de Charlas a personal.

- Se contará con una hoja de registro (bitácora) en la cual se llevará un detalle de los avistamientos diarios de incendios.

Hechos constatados:

Con fecha 12 de marzo del 2024 se realizó una actividad de inspección ambiental en el sitio del proyecto, en donde se abordaron temas asociados a la afectación de flora y/o vegetación. De los hechos constatados se extrae lo siguiente:

- a. Se constató que el predio donde se desarrollará el proyecto se encuentra con especies vegetales intactas y se verificó ausencia de obras o actividades asociadas a despeje o limpieza de terreno, levantamiento de cierre perimetral o construcción. (Fotografías 1 y 2)
- b. Respecto al permiso de corta de vegetación, el titular indicó que cuentan con el permiso otorgado y se han presentado solicitudes de renovación, dado que el inicio de la construcción del proyecto se ha extendido. Se constató ausencia de corta de vegetación en el área del proyecto.
- c. Se consultó por el avance en el área de reforestación aprobada y el titular indicó que no han realizado actividades.

Examen de información:

1. Mediante el acta de inspección ambiental de fecha 12 de marzo del 2024 (Anexo 1) se solicitaron antecedentes al titular respecto a las materias relacionadas con la afectación de flora y/o vegetación. Juriques S.A. dio respuesta mediante la carta s/n° de 22 de marzo del 2024 (Anexo 2), de la cual se extrae lo siguiente:
 - a. Señaló que se encuentran trabajando en volver a ingresar el Plan de Manejo para actualizar las fechas de corta y reforestaciones pertinentes.
 - b. Adjuntó copia del documento "Carta Oficial N°4/2024" (Anexo 3.a.) emitido por CONAF el 10 de enero del 2024, la cual señala que autoriza la postergación del Plan de manejo N°165/65-50/23 respecto al predio que pertenece



al proyecto fotovoltaico. El documento señala “con el presente Aviso de Postergación las actividades de corta se postergan hasta diciembre del 2024 y la actividad de reforestación se posterga hasta el año 2025.”

- c. Envió copia de la Resolución N°166/65-50/23 LEY 20.283 del 9 de febrero del 2024 (Anexo 3.b.) la cual señala sobre la postergación del Plan de Manejo que se rechaza la solicitud ya que indica que la Ley N°20.283 permite la postergación del Plan de Manejo, pero no el Plan de trabajo del mismo, es decir, cortar, descepar o intervenir las formaciones xerofíticas. Dado lo anterior, CONAF señala que el titular debe presentar un nuevo Plan de trabajo.
2. Los documentos remitidos por el titular fueron enviados a CONAF para su revisión y análisis sectorial mediante el Ord. N°80/2024 SMA VALPO de fecha 25 de marzo del 2024 (Anexo 4). Dicho organismo dio respuesta a través del Ord. N°184/2024 de fecha 13 de mayo del 2024 (Anexo 6.a.) y remitió el Reporte técnico con el análisis sectorial de marzo del 2024 que se adjunta en el anexo 6.b. De la revisión se extrae lo siguiente:
 - a. Respecto a la verificación de la intervención de vegetación regulada, CONAF constató que no hay intervención atribuible al proyecto.
 - b. Indicó que el proyecto cuenta con autorizaciones sectoriales para la intervención de bosque nativo y formaciones xerofíticas, consistentes con los PAS 148 y 151 aprobados.
 - c. En relación a los plazos de ejecución se hace presente que el Plan de manejo corta y reforestación de bosques nativos para ejecutar obras civiles, fue postergado oportunamente y tiene plazo vigente de ejecución durante el 2024, sin embargo, el plan de trabajo para cortar, descepar o intervenir formaciones xerofíticas, debe ser reingresado para modificar el plazo de ejecución que se encuentra caducado.

Comentarios:

En atención a lo constatado en terreno y el análisis de los antecedentes respecto a la afectación de flora y/o vegetación, se verifica la conformidad de los aspectos fiscalizados, toda vez que el proyecto no ha dado inicio a la ejecución material del proyecto y, por lo tanto, no ha intervenido el terreno y la vegetación del lugar.

5.3 Pérdida y/o alteración del hábitat de fauna

Número de hecho constatado: 2	Estación N°:1 y 2
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la tabla 4.4. del presente informe de fiscalización ambiental.	
Exigencias:	
<u>RCA N°20210500185/2021 “Parque fotovoltaico Viñedo del verano”</u>	
❖ Considerando 4.3.1. (...) <u>Recursos naturales renovables:</u> <u>Suelo.</u> <i>El Proyecto contempla una ocupación de suelo de 18,14 hectáreas, de las cuales, 15,12 hectáreas están afectas al permiso que se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA. La capacidad de uso del suelo que será intervenido por las instalaciones corresponde a Clase III (16,97% del AI), y VII (83,03%), con limitaciones en la pendiente y drenaje, respectivamente.</i>	
❖ Considerando 5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE.	



(...)

La superficie total de ocupación del suelo será de 18,14 ha, considerando el polígono cercado (áreas de trabajo y paneles solares), con 15,12 ha; y, las servidumbres eléctricas y de caminos, con 3,02 ha. El recurso suelo será utilizado por el proyecto por las actividades de preparación del terreno, compactación, habilitación de las vías de tránsito y áreas de trabajo. Dado que el terreno es completamente plano, se estima que los movimientos de tierra serán mínimos, adicionalmente no se contemplan actividades de escarpe para la instalación de los paneles, ya que se emplearán estructuras de soporte, las que consideran un hincado de 1,5 metros. Este sistema tiene la ventaja de minimizar las excavaciones requeridas y por ende el impacto sobre el área de emplazamiento, ya que permite un desmantelamiento simple una vez finalizado el periodo de vida útil del Proyecto.

La superficie de suelo que será intervenida para la ejecución de las obras permanentes y temporales del Proyecto, son de capacidades de uso Clases III y VII, y son de baja magnitud areal, respecto de su abundancia en la comuna. La superficie afectada se emplaza en sectores que presentan una condición biológica en las categorías "Pobre" (totalidad del AI), por lo cual se considera un bajo nivel de afectación de las propiedades biológicas del suelo.

Se realizará un compromiso ambiental voluntario denominado "Plan de seguimiento", para analizar la evolución de los servicios ecosistémicos del suelo afectado por el Proyecto, a través del monitoreo de indicadores de calidad del suelo (descritos como las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo), según se detalla en el Considerando 9.5 de la presente resolución.

(...)

De acuerdo con la DIA, Anexo 10, Estudio de fauna terrestre, el área de influencia es un área que se encuentra en una zona intervenida antrópicamente y en su mayor parte corresponde a una pradera silvestre y hábitat de tipo agrícola, donde circulan animales introducidos como perros, liebres y ocasionalmente equinos, sin embargo, en la zona de matorral, presente principalmente en la periferia sur del proyecto se presenta una quebrada la cual es un potencial refugio de fauna silvestre. Para prevenir potenciales efectos negativos por la construcción de las partes y obras del Proyecto, se implementará un plan de rescate y relocalización, para ejemplares de lagartijas en categoría de conservación, las especies *Liolaemus nitidus*, *Liolaemus lemniscatus* y *Liolaemus tenuis*. Por otro lado, entre las medidas de prevención de riesgos y control de emergencias, se proponen medidas para el riesgo de accidente con afectación de fauna silvestre y colusión y electrocución de avifauna. En consecuencia, se concluye que el proyecto no generará efectos adversos significativos en la componente fauna.

- ❖ **Considerando 6.1.4. Permiso para corta de plantaciones en terreno de aptitud preferentemente forestal, según se establece en el artículo 146 del Reglamento del SEIA.**

(..)

Pronunciamento del órgano competente.

Mediante Oficio Ordinario N° 835, de fecha 08 de abril de 2021, el Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, se pronunció conforme.

- ❖ **Considerando 7.14. Norma: Ley N° 4.601, de Caza, cuyo texto fue modificado por la Ley N° 19.473 de 1996**

(...)

Forma de control y seguimiento:

Archivo con registros de:

- Realización de las charlas de capacitación a los trabajadores sobre el cuidado y protección de la fauna silvestre, con la fecha y firma de los asistentes.
- Implementación de la señalización en caminos de acceso al área en que se emplazará el Proyecto.

- ❖ **Considerando 10.4. Riesgo o contingencia N° 4: Riesgo de Accidente de Tránsito sobre Fauna y ante impactos por colusión y electrocución de avifauna**

(...)

Forma de control y seguimiento.

- Registro de charlas y capacitaciones.
- Registro de instalación de dispositivos en postes de la línea eléctrica.



- Registro de los eventos con información sobre la fecha y hora del episodio, lugar del evento, tipo de incidente, especie afectada, registro fotográfico.
- Informe remitido a la SMA en un plazo no mayor a 10 días hábiles, luego de ocurrido el evento.
- (...)

Hechos constatados:

Con fecha 12 de marzo del 2024 se realizó una actividad de inspección ambiental en el sitio del proyecto, en donde se abordaron temas asociados a la pérdida y/o alteración del hábitat de fauna. De los hechos constatados se extrae lo siguiente:

- Respecto del PAS 146, para Captura de Fauna Silvestre relacionada al considerando 6.1.4., SAG instruyó que dicho permiso tiene 1 año de vigencia y conforme con sus antecedentes, no existen solicitudes de captura relacionadas al proyecto Viñedo del Verano en los años 2022, 2023 y 2024.

Examen de información:

Los documentos remitidos por el titular fueron enviados al SAG para su revisión y análisis sectorial mediante el Ord. N°80/2024 SMA VALPO de fecha 25 de marzo del 2024 (Anexo 4). Dicho organismo dio respuesta a través de Ord. N°1397/2024 de fecha 29 de abril del 2024 (Anexo 5) indicando que no tiene observaciones respecto a los antecedentes relacionados con el proyecto dado que no ha iniciado la etapa de construcción, por lo que da por cerrado el proceso de fiscalización administrativamente.

Comentarios:

En atención a lo constatado en terreno y el análisis de los antecedentes respecto a la afectación del hábitat de fauna, se verifica la conformidad de los aspectos fiscalizados, toda vez que el proyecto aún no ha iniciado la etapa de construcción.

5.4 Compromisos Ambientales Voluntarios

Número de hecho constatado: 3	Estación N°:1 y 2
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la tabla 4.4. del presente informe de fiscalización ambiental.	
Exigencias:	
<u>RCA N°20210500185/2021 “Parque fotovoltaico Viñedo del verano”</u>	
❖ Considerando 9.2. Compromiso ambiental voluntario N° 2: Comunicación con la comunidad (...) <u>Forma de control y seguimiento:</u> La trazabilidad del compromiso se dará a partir de la presentación de toda la documentación anterior a la SMA y otros organismos que lo soliciten.	
❖ Considerando 9.3. Compromiso ambiental voluntario N° 3: Mejoramiento disponibilidad de agua a nivel predial con fines de Mejoramiento de suelos (...) <u>Forma de control y seguimiento.</u> Se realizará constante seguimiento a la construcción de la obra. - Informes de avance de las obras. - Informe de Inicio de la obra.	



- Informe de término de la obra.

Se realizará el seguimiento de la operación.

Fotografías de las obras.

Durante la ejecución se elaborarán reportes semanales, destinados a la SMA, SAG y SEREMI de Agricultura, dando cuenta del cumplimiento del avance de las obras.

Al final de la obra se realizará un Acta de Recepción de las Obras que debe ser firmada por el Proponente y será entregada a la SMA, SAG y SEREMI de Agricultura.

Además, se ratificará mediante un contrato el acuerdo de mantención y buen uso de la obra de riego por parte de los agricultores beneficiados, siendo el Proponente el responsable de la mantención de las obras durante el período que dure el CAV. Serán enviados y notificados a la SMA (SNIFA), con copia al SAG de la Región de Valparaíso y al SEREMI de Agricultura Regional.

❖ **Considerando 9.5. Compromiso ambiental voluntario N° 5: Plan de seguimiento Ambiental**

(...)

Forma de control y seguimiento.

Se realiza un informe de seguimiento ambiental que incluye el estado y evolución de las variables evaluadas de acuerdo con la Resolución Exenta N°223/2015 del MMA.

Los registros e informes de resultados y análisis serán enviados a la SMA.

❖ **Considerando 9.6. Compromiso ambiental voluntario N° 6: Restitución y restauración del terreno**

(...)

Forma de control y seguimiento.

Entrega a SMA de Informe que acredite que la restauración ecológica propuesta ha alcanzado una cobertura y densidad vegetal igual o similar a la que hoy en día existe en el lugar que se pretende intervenir, teniendo como referencia en lo que corresponda el Informe de Levantamiento Forestal (Anexo 10 DIA) y el PAS 148 Actualizado (Anexo II Adenda Complementario).

Se realizarán Informes anuales durante los dos primeros años de implementada la medida.

Se mantendrán registros de los estudios y medidas a implementar.

Hechos constatados:

Con fecha 12 de marzo del 2024 se realizó una actividad de inspección ambiental en el sitio del proyecto, en donde se abordaron temas asociados a los compromisos Ambientales voluntarios, de los hechos constatados se extrae lo siguiente:

- Respecto a los compromisos ambientales voluntarios, señaló que no se han implementado aún ya que estos se materializarán una vez comience la fase de construcción del proyecto.
- En relación al CAV de suelo, indicó que aún no han comenzado a ejecutarlo y que van a establecer contacto con el propietario con el que negociaron en un comienzo.
- Se recorrió otro acceso habilitado, hacia el lado poniente del área del proyecto, observando ausencia de obras o actividades asociadas a la construcción. (Fotografía 2)

Comentarios:

En atención a lo constatado en terreno respecto a los compromisos ambientales voluntarios, se verifica la conformidad de los aspectos fiscalizados, toda vez que el proyecto aún no ha iniciado la etapa de construcción.



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicados en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización, toda vez que el proyecto aún no ha iniciado su ejecución material por lo que todos los compromisos ambientales y exigencias establecidas en la evaluación ambiental no han sido implementadas aún.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, teniendo presente el hecho que de manera paralela existe un proyecto energético en evaluación en el SEIA cuya área de emplazamiento se encuentra en el mismo sitio que el proyecto fiscalizado. Por otra parte, dicho resultado tampoco lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el/la fiscalizador/a.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección Ambiental de fecha 12 de marzo del 2024.
2	Juriques Spa., carta s/n° de 22 de marzo del 2024
3	Anexos carta s/n° de 22 de marzo del 2024: a. Carta oficial N°4/2024 del 10 de enero del 2024 b. Resolución N°166/65-50/23 Ley20.283 del 9 de febrero del 2023 c. Copia subarrendamiento viñedos 5_09_2022
4	SMA Ord. N°80/2024 de fecha 29 de abril del 2024.
5	SAG Ord. N°1397/2024 de fecha 29 de abril del 2024.
6	Reporte técnico CONAF: a. Ord. N°184/2024 de fecha 13 de mayo del 2024 b. Reporte técnico marzo 2024.

